



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **14/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.1**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA LA INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “BAÑOS ROMANOS DE FORTUNA”.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios

Fdo.:

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “BAÑOS ROMANOS DE FORTUNA”.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por otra parte, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *“(...) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”.*

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

Actualmente, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural centraliza la gestión y tramitación de los expedientes relacionados con las actuaciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.



En este sentido se plantea la concesión directa de una subvención para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”. El conjunto romano de los Baños de Fortuna destaca como un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016).

La última campaña de excavaciones arqueológicas permitió completar de manera considerable el conocimiento que teníamos acerca de la evolución del balneario romano de Fortuna desde su primera construcción hasta su colapso en el siglo IV d.C. También se pudo determinar el aprovechamiento y la evolución de las instalaciones termales desde el siglo XI al siglo XIX, época en que el balneario se trasladó al actual emplazamiento.

Simultáneamente a las excavaciones se realizó una campaña de restauración que se centró en la mitad meridional del edificio balneario. Se extrajeron los sillares caídos en el pasillo norte así como numerosas piezas de la cubierta de *opus signinum* y se dejó totalmente despejada la mitad meridional de la piscina. También se levantó el arco que unía el pasillo con la cabecera tripartita, se restauró, consolidó y se colocaron hiladas de sacrificio en la bañera interior, se restituyó el cierre de la piscina, incluido el canal aliviadero y también la pared sur del canal de desagüe. Por último se rellenaron las grandes fosas del s. XIX que había en el hormigón del vestíbulo y en la parte oeste del apoditerio, a la vez que se reintegraban una serie de sillares que formaban parte de la separación entre el edificio balneario y el apoditerio. De esta manera la mitad sur del edificio balneario está completamente despejada y con reconstrucciones puntuales en los lugares más deteriorados, lo que genera una visión limpia de los restos y hace que estos sean bastante comprensibles.

Las actuaciones para las que ahora se solicita subvención por el Ayuntamiento de Fortuna corresponden a los pasos lógicos y prioritarios a partir de esta situación de partida, tanto a nivel de investigación como de restauración, actuaciones que se justifican desde el punto de vista teórico, historiográfico y técnico.

Las más importantes son la excavación del pasillo norte que en la actualidad está colapsado por el derrumbe de un arco, la acumulación de sillares de otras procedencias y grandes masas de una cubierta de hormigón y la excavación para delimitar en cimientos la esquina noreste del edificio balneario, muy alterada por la construcción del baño del siglo XVII y el robo de sillares tanto para la edificación de éste como para reaprovecharlos en el hotel que se construyó a finales de siglo y que



hoy se conoce como Casa de Gaturno o Casa de La Parra. Al margen de los resultados científicos, la excavación de estos dos lugares permitiría tener una visión limpia y completa del interior del edificio balneario, siempre y cuando también se extrajeran los sillares caídos en la mitad septentrional de la piscina. En lo que respecta a la restauración esto se traduciría en dos objetivos primordiales: restaurar el baño del siglo XVII y vaciar de sillares (con excavación incluida), tanto la piscina norte como el pasillo septentrional, dejando a la vista el muro de cierre norte del edificio balneario y su cierre sureste. Quedaría para una fase futura la intervención en la capilla norte si bien se redactaría el proyecto sobre la misma.

La propuesta técnica del Ayuntamiento de Fortuna, informada favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico, es coherente con las necesidades del yacimiento y la metodología propuesta de actuación, se corresponde con la aceptada, desde el punto de vista técnico, para restos de estas características. Además, ya ha sido probada en el propio yacimiento. Se describen igualmente, las actuaciones previas necesarias, proyecto a redactar y actuaciones complementarias (consolidación de roca de la capilla sur y cartelería)

El Presupuesto total asciende a 149.999,78€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, Viene justificada por tratarse de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación.

b) Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.



5.- Con fecha 9 de octubre de 2023, el Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna, solicitó, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna” por importe de 150.000,00€. No obstante lo anterior, el Proyecto Técnico que se acompaña a esa solicitud, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico, fija el presupuesto máximo para la ejecución de la actividad subvencionada 149.999,78€, por lo que la subvención deberá concederse por este último importe.

Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Fortuna, promotor de la inversión. La actuación se realizará al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y Balneario de Leana, C.B., para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico “Baños de Romanos de Fortuna”, suscrito por ambas entidades, con una duración de 50 años, a contar desde mayo de 2016. En él, entre otras cosas, el Ayuntamiento se comprometía a invertir en la conservación, restauración y puesta en valor del yacimiento, con fondos propios u obtenidos de entidades privadas o Administraciones Públicas y Balneario de Leana, C.B., propietaria del yacimiento, a permitir dichos trabajos de conservación y restauración, así como la entrada de los técnicos municipales para su realización.

6.- La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su art. 5 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*. Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.

El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 149.999,78€, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librárá con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 51888 Subproyecto 051888230801 del vigente presupuesto de gastos.



Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico, por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 6 de noviembre de 2023, ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

7.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.- Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la intervención en el yacimiento arqueológico "Baños Romanos de Fortuna", previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico
(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.:



PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

Según el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”. Desde el punto de vista del régimen de protección, hay que señalar que el inmueble fue declarado como Bien de



Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016).

El Presupuesto total de dicha intervención asciende a 149.999,78€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación comprenderá los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, Viene justificada por tratarse de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación.

b) Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.

VI.- El Ayuntamiento de Fortuna, solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”, por importe de 150.000,00€, No obstante lo anterior, el Proyecto Técnico que se acompaña a esa solicitud, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico, fija el presupuesto máximo para la ejecución de la actividad subvencionada en 149.999,78€, por lo que la subvención deberá concederse por este último importe. Procede pues, proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada entidad, en cuanto promotora de la inversión. La actuación se realizará al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y Balneario de Leana, C.B., para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico “Baños de Romanos de Fortuna”, suscrito por ambas entidades, con una



duración de 50 años, a contar desde mayo de 2016. En él, entre otras cosas, el Ayuntamiento se comprometía a invertir en la conservación, restauración y puesta en valor del yacimiento, con fondos propios u obtenidos de entidades privadas o Administraciones Públicas y Balneario de Leana, C.B., propietaria del yacimiento, a permitir dichos trabajos de conservación y restauración, así como la entrada de los técnicos municipales para su realización.

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de nombramiento,

PROPONGO:

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”.

Murcia, a *(fecha de la firma electrónica)*

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(Firmado electrónicamente)

Fdo.



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF.: 23SUBV230MGP.

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”.

En relación con el asunto referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.
- Propuesta de intervención en el balneario romano de Fortuna durante 2024, que incluye presupuesto de las actuaciones, elaborada por la Universidad de Murcia.
- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico.
- Escrito de conformidad de la Alcaldesa de Fortuna con el texto del decreto.
- Declaración responsable de la Alcaldesa de Fortuna sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones.



- Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y el Balneario de Leana, C.B. para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico “Baños romanos de Fortuna”.
- Documento contable de retención de crédito R.
- Certificado bancario.
- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con dichos organismos.
- Escrito de la Alcaldesa declarando que no ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para financiar las actuaciones objeto de esta subvención.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 9 de octubre de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.



SEGUNDA. Competencia.

Siendo la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el artículo 7 del Decreto n.º 243/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

TERCERA. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural considera que existen razones de interés público y social que acreditan la singularidad de la subvención y justifican su concesión de forma directa. El informe-memoria del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico así como la propuesta del Director General lo ponen de manifiesto:

“... 4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:



a) *La especificidad del bien a intervenir viene justificada por tratarse de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación.*

b) *Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.*

CUARTA. Sobre el Decreto.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LSRM y en el artículo 8 de la LGS, el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 6 de noviembre de 2023 contempla la línea de subvención, "Restauración Baños Romanos (Fortuna)".

2. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, "*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...*". El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:

"La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención "Restauración Baños Romanos de Fortuna". El apoyo que presta la Administración regional garantiza la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de la Región y su difusión, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia."

3. El Ayuntamiento de Fortuna, como entidad beneficiaria de esta subvención ha manifestado su conformidad con el texto del decreto. La actividad que se pretende subvencionar se realizará al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y Balneario de Leana, C.B., para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico "Baños de Romanos de Fortuna", suscrito por ambas entidades, con una duración de 50 años, a contar desde mayo de 2016. En él, entre



otras cosas, el Ayuntamiento se compromete a invertir en la conservación, restauración y puesta en valor del yacimiento, con fondos propios u obtenidos de entidades privadas o Administraciones Públicas y Balneario de Leana, C.B., propietaria del yacimiento, a permitir dichos trabajos de conservación y restauración, así como la entrada de los técnicos municipales para su realización. Asimismo, las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la “Propuesta de Intervención en el Balneario Romano de Fortuna”, elaborada por el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencia y Tecnología Historiográficas de la Universidad de Murcia e informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Además, obra en el expediente declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que la incapacitan para obtener la condición de beneficiaria de una subvención previstas en el artículo 13 de la LGS, y de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando además certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social.

4. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General y por las personas intervinientes en este procedimiento, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

5. El borrador que se informa adopta la forma de Decreto de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

“2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

6. El artículo 23.3 LSRM precisa que el Decreto ha de contener los siguientes extremos:

“a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.



- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

7. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente el documento contable de retención de crédito R.

8. El Decreto será firmado por el Presidente y por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9. De acuerdo con el artículo 18.1.e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”. Desde el punto de vista del régimen de protección, por tratarse de un complejo



monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016)

El Presupuesto total de dicha intervención asciende a 149.999,78 €. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación comprenderá los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

V.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, viene justificada por tratarse de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación.

b) Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.

VI.- El Ayuntamiento de Fortuna, solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención para la intervención en el yacimiento arqueológico "Baños Romanos de Fortuna", por importe de 150.000,00€, No obstante lo anterior, el Proyecto Técnico que se acompaña a esa solicitud, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Patrimonio Histórico, fija el presupuesto máximo para la ejecución de la actividad subvencionada en 149.999,78€, por lo que la subvención deberá concederse por este último importe. Procede pues, proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada entidad, en cuanto promotora de la inversión. La actuación se realizará al amparo del Convenio Marco de



Colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y Balneario de Leana, C.B., para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico “Baños de Romanos de Fortuna”, suscrito por ambas entidades, con una duración de 50 años, a contar desde mayo de 2016. En él, entre otras cosas, el Ayuntamiento se comprometía a invertir en la conservación, restauración y puesta en valor del yacimiento, con fondos propios u obtenidos de entidades privadas o Administraciones Públicas y Balneario de Leana, C.B., propietaria del yacimiento, a permitir dichos trabajos de conservación y restauración, así como la entrada de los técnicos municipales para su realización..

VII.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

VIII.- Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente propuesta de

ACUERDO

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”, cuyo texto se adjunta como Anexo.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Carmen María Conesa Nieto

(fecha y firma electrónica al margen)



ANEXO



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO Nº /2023, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, PARA LA INTERVENCIÓN EN EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “BAÑOS ROMANOS DE FORTUNA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de



septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Las ayudas van dirigidas a intervenir en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna” para su puesta en valor.

El conjunto de intervenciones a realizar se corresponde con los pasos lógicos y prioritarios, tanto a nivel de investigación como de restauración, actuaciones que se justifican desde el punto de vista teórico, historiográfico y técnico.

Las más importantes consistirán en la excavación del pasillo norte que en la actualidad está colapsado por el derrumbe de un arco, la acumulación de sillares de otras procedencias y grandes masas de una cubierta de hormigón y la excavación para delimitar en cimientos la esquina noreste del edificio balneario, muy alterada por la construcción del baño del siglo XVII y el robo de sillares tanto para la edificación de éste como para reaprovecharlos en el hotel que se construyó a finales de siglo y que hoy se conoce como Casa de Gaturno o Casa de La Parra. Al margen de los resultados científicos, la excavación de estos dos lugares permitiría tener una visión limpia y completa del interior del edificio balneario, siempre y cuando también se extrajeran los sillares caídos en la mitad septentrional de la piscina. En lo que respecta a la restauración esto, se traduciría en dos objetivos primordiales: restaurar el baño del siglo XVII y vaciar de sillares (con excavación incluida), tanto la piscina norte como el pasillo septentrional, dejando a la vista el muro de cierre norte del edificio balneario y su cierre sureste. Quedaría para una fase futura la intervención en la capilla norte si bien se redactaría el proyecto sobre la misma.

Desde el punto de vista del régimen de protección, hay que señalar que se trata de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación. Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.

Por esos motivos, existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El presupuesto previsto asciende a 149.999,78€, a financiar con cargo al Presupuesto de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año en curso.

La Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la II Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención “Restauración Baños Romanos de Fortuna”. El apoyo que presta la Administración regional garantiza la protección y conservación de los bienes de patrimonio cultural de la Región y su difusión, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”. Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la “Propuesta de Intervención en el Balneario Romano de Fortuna”, elaborado por el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencia y Tecnología Historiográficas de la Universidad de Murcia, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad del bien a intervenir, Viene justificada por tratarse de un complejo monumental y de gran trascendencia científica en el panorama balnear de época romana en España. Por su importancia arqueológica e historiográfica fue



declarado como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica por Decreto nº 41/2016, de 25 de mayo, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 27/05/2016). Conforman un conjunto patrimonial único de gran relevancia en la Región de Murcia que debe ser objeto de conservación.

b) Por otra parte, la necesidad de una actuación de urgencia, dada la situación de progresivo deterioro de la zona objeto de la intervención.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Fortuna, promotor de la inversión. La actuación se realizará al amparo del Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fortuna y Balneario de Leana, C.B., para la promoción y puesta en valor del yacimiento arqueológico "Baños de Romanos de Fortuna", suscrito por ambas entidades, con una duración de 50 años, a contar desde mayo de 2016. En él, entre otras cosas, el Ayuntamiento se comprometía a invertir en la conservación, restauración y puesta en valor del yacimiento, con fondos propios u obtenidos de entidades privadas o Administraciones Públicas y Balneario de Leana, C.B., propietaria del yacimiento, a permitir dichos trabajos de conservación y restauración, así como la entrada de los técnicos municipales para su realización.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.



d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 149.999,78€. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará el total del gasto previsto.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.



3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a la “Propuesta de Intervención en el Balneario Romano de Fortuna”, elaborado por el Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencia y Tecnología Historiográficas de la Universidad de Murcia, aportada por el beneficiario, que ha sido informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada



aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Subcontratación

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado art. 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a cuyo efecto el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE
MURCIA,**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

**LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

(Firmado electrónicamente)

Fdo.:

.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la intervención en el yacimiento arqueológico “Baños Romanos de Fortuna”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

14/12/2023 11:57:32